



VISTOS:

El Oficio N° D388-2025-GR.CAJ/ARC, de fecha 04 de noviembre de 2025 y Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de octubre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de octubre de 2025, se dispuso en el Artículo Segundo: ***DAR POR CONCLUIDA***, a partir de la fecha, la encargatura de la ***Dirección del Archivo Regional*** del Gobierno Regional de Cajamarca realizada a favor de la ***Soc. Bertha Jesús Angulo Mori***, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR de fecha 07 de marzo de 2019, rectificadas con Resolución Ejecutiva Regional N° D234-2022-GR.CAJ/GR de fecha 31 de agosto de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, en consecuencia, dar por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor de la mencionada profesional en el referido cargo de confianza”;

Que, mediante Oficio N° D388-2025-GR.CAJ/ARC, de fecha 04 de noviembre de 2025, la ***Soc. Bertha Jesús Angulo Mori*** solicitó la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR, en el extremo del Artículo Segundo referido a la descripción del cargo, toda vez que en dicha resolución se consignó erróneamente que se trataba de un cargo de confianza, cuando en realidad corresponde precisar que se trata de una plaza de carrera;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece:

“Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de los actuados, se advierte que el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de octubre de 2025, se encuentra en la parte resolutive de dicho acto administrativo, cuya corrección corresponde a la descripción del cargo, sin que ello implique alteración alguna en el sentido ni contenido sustancial de la decisión adoptada;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de octubre de 2025, según al siguiente detalle:

Dice: “**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura de la ***Dirección del Archivo Regional*** del Gobierno Regional de Cajamarca realizada a favor de la ***Soc. Bertha Jesús Angulo Mori***, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR de fecha 07 de marzo de 2019, rectificadas con Resolución Ejecutiva Regional N° D234-2022-GR.CAJ/GR de fecha 31 de agosto de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

resolución, en consecuencia, dar por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor de la mencionada profesional en el referido **cargo de confianza**”.

Debe decir: “**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura de la **Dirección del Archivo Regional** del Gobierno Regional de Cajamarca realizada a favor de la **Soc. Bertha Jesús Angulo Mori**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR de fecha 07 de marzo de 2019, rectificadas con Resolución Ejecutiva Regional N° D234-2022-GR.CAJ/GR de fecha 31 de agosto de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, en consecuencia, dar por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor de la mencionada profesional”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente se anexe a la **Resolución Ejecutiva Regional N° D402-2025-GR.CAJ/GR**, de fecha 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes y a la interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL